



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

En uso de sus derechos y atribuciones, comparecen, por una parte, el Doctor Galo Chiriboga Zambrano, en calidad de Fiscal General del Estado, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará **"LA FISCALÍA"**; y por otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, representada legalmente por la Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs., en su calidad de Rectora, a quien, para efectos de este instrumento se denominará **"LA UNACH"**, quienes debidamente facultados y en las calidades que representan, convienen en celebrar el presente instrumento, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES Y MARCO JURÍDICO

1. El Doctor Galo Chiriboga Zambrano, comparece en nombre y representación de la Fiscalía General del Estado, de conformidad a lo establecido en el Art. 194 de la Constitución de la República del Ecuador, y el Art. 71 de la ley Orgánica del Servicio Público.

El Art. 284, número 8, del Código Orgánico de la Función Judicial, señala que compete al Fiscal General del Estado celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley.

2. La Doctora María Angélica Barba Maggi, Mgs., comparece en nombre y representación de la Universidad Nacional de Chimborazo, de conformidad en lo establecido en el Art. 19 de su Estatuto Orgánico.

En el carácter con que conviene se reconoce a ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio por considerarlo de beneficio mutuo para ambas instituciones.

La Universidad Nacional de Chimborazo, es una institución de educación superior, creada mediante Ley No. 98, publicada en el Registro Oficial N° 771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.



El Art. 194 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “la Fiscalía General del Estado del Ecuador, es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible que funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso”.

El Art.195 ibídem, señala que: “la Fiscalía dirigirá de oficio o a petición de parte la investigación pre-procesal y procesal penal: durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y al derecho de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal”.

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado expresa que la Fiscalía cuenta con la Escuela de Fiscales cuya misión es: “Formular, coordinar y ejecutar programas de capacitación para fortalecer los conocimientos de la Fiscalía General del Estado a fin de mejorar sus niveles de competencia y puedan desarrollar con eficacia sus atribuciones y responsabilidades, lo que puede contribuir a su profesionalización, permanencia y promoción dentro de la carrera fiscal y fiscal administrativa.”

El Art. 284, número 8, del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que compete al Fiscal General de Estado: “Celebrar convenios de cooperación con personas públicas o Privadas que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley”.

SEGUNDA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer entre las partes alianzas estratégicas en lineamientos y áreas temáticas de cooperación para la Investigación Técnico Científica, Desarrollo de Capacitación y Formación Continua, Prácticas Pre Profesionales, Vinculación con la Sociedad, Actualización e Intercambio de Información Académica, que permitan cumplir de mejor manera la visión y misión institucionales, así como los compromisos conjuntos que se establecen a través del presente instrumento entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la Fiscalía General del Estado.

TERCERA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.-

Las instituciones se comprometen a:

1. Promover el desarrollo de publicaciones e investigaciones conjuntas entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la Fiscalía General del Estado, de conformidad con las políticas de publicaciones y lineamientos editoriales que para el efecto se produzcan, en beneficio de la formación académica y profesional;
2. Acceder y utilizar la infraestructura, equipos y más recursos del Centro de Investigación de Ciencias Forenses (CICF) de Tungurahua, para asegurar las



mayores ventajas que de ellos se derivan para obtener óptimos resultados en la formación académica superior, bajo la coordinación de la administración del Centro de Investigación de Ciencias Forenses (CICF) de Tungurahua, de acuerdo a la disponibilidad.

3. Coordinar las prácticas pre profesionales de las y los estudiantes del pregrado de la Universidad Nacional de Chimborazo en la Fiscalía General del Estado, pertenecientes a las diferentes titulaciones o carreras afines al objeto del presente convenio y que requieran realizar prácticas pre profesionales, cuyo promedio les acredite como aceptables, según el número de estudiantes que necesite la Fiscalía General del Estado, de conformidad con la normativa vigente y reglamentaciones internas de cada institución;
4. Facilitar previa coordinación de las instituciones, las instalaciones, materiales y equipos indispensables para el desempeño eficiente de los programas académicos, en lo pertinente al Convenio;
5. Elaborar eventos conjuntos de capacitación, nacionales e internacionales, relacionados al Código Orgánico Integral Penal, Criminología, Victimología, Medicina Legal, Derechos Humanos y Violencia de Género, y; demás vinculados con la misión y visión de las dos instituciones, de conformidad la normativa interna;
6. Trabajar en una hoja de ruta conjunta entre las dos instituciones que viabilicen los compromisos planteados.

CUARTA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente Acuerdo General, en cuanto sea posible y conveniente, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) La más alta autoridad de cada una de las Partes, o quien ellas designen en su representación, mantendrán contactos oficiales de manera permanente.
- b) La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos que deberá detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada Parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.
- c) Las Cartas de Entendimiento o Contratos Operativos específicos a que se alude en el presente Convenio podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera; o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesario.
- d) Las Partes podrán realizar invitaciones para la participación de observadores en las reuniones que se celebren para estudiar asuntos de interés común.



- e) Los que las Partes establecieren de manera expresa, en el futuro.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente instrumento, ni la Fiscalía ni la Universidad Nacional de Chimborazo adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución del presente convenio.

SEXTA.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Se creará una Comisión Mixta de administración, ejecución y supervisión del presente convenio, integrada de la siguiente manera: por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo a través del Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas o su delegado; por parte de la Fiscalía, el Director de la Escuela de Fiscales o su delegado y las demás direcciones, según corresponda a las funciones a ellas asignadas en el Estatuto Orgánico por Procesos.

Corresponde al Departamento de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Universidad Nacional de Chimborazo difundir este instrumento para que sea conocido a nivel universitario.

Esta Comisión tendrá como funciones específicas:

1. Velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los compromisos recogidos en el presente convenio.
2. Conformar la comisión técnica interinstitucional para formular proyectos, investigaciones, publicaciones y programas de interés común en materias afines. De ser necesario podrán contar con la ayuda de especialistas versados en la materia a tratarse.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su suscripción.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser revisado y modificado durante su ejecución, con la aceptación de las dos partes, para lo cual la parte interesada en la revisión o reforma presentará por escrito motivadamente sus sugerencias. Dicha modificación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente ADENDUM o convenio modificadorio.

NOVENA.- TERMINACIÓN

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo del convenio;



2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros y con una notificación previa de treinta (30) días;
3. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
5. Por declaración de terminación unilateral, efectuada por la parte afectada debido al incumplimiento del convenio, o la conveniencia de la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversia, diferencia o reclamo derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, se solucionará por la vía de la negociación directa entre sus representantes, y en lo que no sea posible, las partes se someterán al procedimiento alternativo de solución de conflictos, específicamente en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito. En caso de agotar la vía de mediación, las partes, y como requisito habilitante deberán suscribir el acta de imposibilidad de mediación, ya sea total o parcial, a fin de acceder al arbitraje en la Cámara de Comercio de Quito.

Los gastos y honorarios serán asumidos en la forma establecida por el reglamento del centro.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES

La Fiscalía General del Estado, tiene su domicilio en la ciudad de Quito y se encuentra ubicada en la Av. 12 de Octubre y Av. Patria (esq.). Teléfono: 3985800, ext. 171252.

La Universidad Nacional de Chimborazo, tiene su domicilio en la ciudad de Riobamba y se encuentra ubicada en la Av. Antonio José de Sucre km 11/2 camino a Guano. Teléfono: (03) 3730880 ext. 1005.

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

1. Copia certificada del nombramiento del Dr. Galo Chiriboga Zambrano, Fiscal General del Estado; y,
2. Copia certificada del nombramiento de la Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs., en calidad de Rectora de la Universidad Nacional de Chimborazo.



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO



De conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y contenido, en Quito, a **16 SEP 2015**

Dr. Galo Chiriboga Zambrano
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs.
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

